y medio el Sabbado q.ra libra de arina y dos
Rs. en cada vitud Devan de acudir y acuden
con, que han Dos cientos y Diez fanegas de trigo q.
por dha Certificazon consta ay que panadear
en la Panadera dcho Pueblo, Sevendan a dho
precio sesenta y tres M. Dixeron para dho Posi
tu quedando a veneficio de los Panaderos el
Sabado, Libra de arina q.dor en Rs. Sobrantes
Haviendo dado Cada Vezina a Diez y Siete onzas
de pan cozido y averiguado Cada una ha
venido de ver ser dcho Pueblo para que Ynterven
ga en dcha Providencia, dor Ynterven
ga en dcho Pueblo el Regidor de el Comun, para que
ningunos Personas alegue de Ygnorancia. Y por
el presente auto dixeron y firmaron dcho Juez
Ante mi

D.n Felipe de Avila, Antonio Moreno
Don Alonso de Cumplor, D.n Felipe Cano
D.n Juan Moreno, D.n Diego Antonio
Y Alvarez, Metodio Leonel
Juan de Yuras
Y Garcia
Ambrosio Fernandez
Francisco Gracian
Ante mi